INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 07/2019
FECHA	30/04/19.					
INSTITUCIÓN	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).					
AUTORIDADES FIRMANTES	Dr. CARLOS GUSTAVO FERNANDEZ VALDOVINOS – PRESIDENTE. Lic. CARLOS DANIEL BENITEZ VIERA – GERENTE GENERAL.					
Expediente Nº	1.651/19.					
CONTRATO Nº	12/2018.					
FECHA CONTRATO	26/06/2018.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/19.					
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL INSTITUTO BCP".					
EMPRESA	COEXMA S.R.L.					
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. ROGERIO MADALOZZO.					
R.U.C.	80053510-3.					
MONTO CONTRATADO	Gs. **615.800.000**.-					
ID LLAMADO Nº	342832/18.					
C.C. N°	LP-21001-18-157794					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una Verificación de la Ejecución del Contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 19/2018 entre el **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)** y la firma **COEXMA S.R.L.** para la ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL INSTITUTO BCP"*** **ID 342.832/18**.

1.2. La facultad otorgada por la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de verificaciones de los procedimientos de contrataciones en cualquier etapa de su ejecución, establecido expresamente el artículo 70.- de la Ley 2.051/03, modificado por la Ley N° 3.439/07,

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia "*...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado durante la ejecución de los contratos...*".

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

donde se dispone que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

1.3. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación a la **UOC del BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP) con copia a la AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL** por **Nota DNCP/DVC N° 39/2.019** de fecha **22/02/19**, cuya recepción se dio el día **25/02/19**, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 (cinco) días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional referente a la ejecución del presente contrato.
- Oferta completa presentada por la firma adjudicada.
- Garantía del fabricante de los bienes.
- Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los bienes.
- Informes de fiscalización, inspección o pruebas realizadas a los bienes recibidos, si hubiere.
- Adendas contractuales, con sus resoluciones de aprobación y toda documentación respaldatoria de las mismas (si hubiere).
- Nota de Remisión del proveedor y toda documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes.
- Nota/s de requerimiento para reparar o reemplazar los bienes proveídos, si hubiere.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos.
- Solicitudes de pagos presentados por el proveedor.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa y otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

1.4. En fecha 26/02/2019, a través de Nota de la misma fecha recibida como Exp. DNCP N° 1.651/19 con fojas 108 (ciento ocho), la contratante señala lo siguiente:

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

"...Al respecto, se remite 108 (ciento ocho) copias autenticadas y foliadas de la documentación inherente al contrato mencionado, conforme al listado obrante en vuestra solicitud, que se detalla a continuación:

Documentación requerida	Nº de foja	Observación
Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional referente a ejecución del presente contrato.	N/A	El contrato de referencia no fue objeto de verificación por parte de la Auditoria Interna Institucional.
Oferta completa presentada por la firma adjudicada.	05/94	Se remite lo solicitado.
Garantía del fabricante de los bienes.	65	Se remite lo solicitado.
Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los bienes.	11	Se remite lo solicitado.
Informe de fiscalización, inspección o pruebas realizadas a los bienes recibidos, si hubiere.	N/A	No fueron realizadas fiscalizaciones, inspecciones y/o pruebas.
Adendas contractuales, con sus resoluciones de aprobación y toda documentación respaldatoria de la misma (si hubiere)	N/A	No se han suscripto Adendas contractuales.
Notas de Remisión del proveedor y toda documentación que acredite la respectiva entrega de los bienes.	95	Se remite lo solicitado
Notas de requerimientos para reparar o reemplazar los bienes proveídos si hubiere.	N/A	No fueron realizados requerimientos de reparo y/o remplazo de bienes.
Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).	96	Se adjunta Póliza emitida por Aseguradora del Este S.A. de Seguros. No fueron emitidos endosos.
Solicitudes de Pagos presentadas por el proveedor.	97	Se remite lo solicitado.
Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).	N/A	No fueron aplicadas multas por retraso en la entrega de los bienes
Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.	98/100	Se remite lo solicitado.
Constancias de retenciones según contrato.	101/102	Se remite lo solicitado.
Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.	N/A	No fueron realizadas intimaciones.
Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.	N/A	El contrato fue ejecutado satisfactoriamente por lo que no fue pertinente declarar incumplimiento alguno.
Documento respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.	N/A	No han sido ejecutadas las Garantías Contractuales debido a que el Contrato fue cumplido satisfactoriamente.
Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.	N/A	No han sido iniciados ninguno de los procesos mencionados.
Otras documentaciones inherentes a al cumplimiento del contrato	103/108	Se remite copias de la resolución de adjudicación del llamado y del contrato Nº 12/2018.

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

1.5. Por Nota DNCP 143/2019 de fecha 05/03/19, recepcionada por la contratante con número de Exp. N° 3.075/19 de fecha 07/03/19, se designan funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP a los efectos de la realización de la Verificación In Situ del cumplimiento del presente contrato.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por el **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)** a través de la Nota de fecha 26/02/19 recepcionada el mismo día, según expediente de mesa de entrada DNCP N° **1.651/19**, que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se ha efectuado verificación *in situ* en el sitio de entrega de los bienes objeto del presente contrato, en fecha 07/03/19, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación in situ se adjunta y forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El Contrato N° 12/18 objeto de verificación fue suscrito el 26/06/18 (veintiséis de junio del 2018), entre el **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)** y la firma **COEXMA S.R.L.**, por la suma de **Gs. 615.800.000,** como resultado del llamado de la Licitación Pública Nacional N° 19/2018 para la *"**ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA INSTITUCIÓN BCP**"*.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Objeto de Gasto **540**, con Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) "Institucionales", para el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018.

El **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY** y la firma **COEXMA S.R.L.** conforme a la Resolución N° 1 según Acta Nº 35 de fecha 07/06/18, ha resuelto adjudicar a la firma **COEXMA S.R.L.**, para la *"**ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL INSTITUTO BCP**"*, por una suma total de **Gs. 615.800.000- (Guaraníes ocho mil setecientos sesenta y un millones).**

La Dirección de Normas y Control de la DNCP, a solicitud de la contratante, ha emitido en fecha 05/07/18 el Código de Contratación LP-21001-18-157794 correspondiente al proceso en verificación.

3.2. Objeto del contrato

El objeto del presente Contrato es la adquisición de muebles para el Instituto BCP, correspondiente a los Lotes Nº 1, 3 y 4; el que se realizara en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos correspondientes, la oferta del Proveedor y el presente Contrato.

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato dice lo siguiente: *"...6. VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo de vigencia será desde la suscripción del Contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales..."*.

3.4. Plazo de entrega.

La cláusula séptima del contrato dice lo siguiente: *"...7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios serán prestados conforme a los plazos, lugares y condiciones establecidos en la Sección III. Suministros o Servicios Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. El plazo total para la entrega de los bienes será de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato, en la siguiente dirección:* ***Departamento de Logística, ubicado en el Subsuelo 1 del Edificio Banco del BCP, sito en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos****..."*.

Con relación al **Plan de Entregas** previsto en el PBC en su Sección III Suministros o Servicios Requeridos dice lo siguiente: *"...**3. PLAN DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS***

Descripción	***Lugar de entrega***	***Plazo de entrega***	***Plazo de vigencia del Contrato***
Adquisición de muebles para el Instituto BCP	*Departamento de Logística, ubicado en el Subsuelo 1 del Edificio Banco del BCP, sitio en la Av. Federación Rusa y Av. Augusto Roa Bastos.*	*El plazo total para la entrega de los bienes será de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.*	*El plazo de vigencia del Contrato será desde la suscripción del Contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.*

En lo que respecta al plan de entrega, no se puede precisar el cumplimiento de entrega en tiempo y forma, ya que no fue remitido algún documento de recepción por parte del BCP o documento de ingreso del bien, ni una Orden de Compra con nota de remisión.

3.4.1. Fiscalización de los Bienes entregados

Con relación a la Fiscalización de los Bienes previsto en el PBC en su Sección IV Condiciones Especiales del Contrato dice lo siguiente: *"...**CGC 26.1** La Contratante fiscalizara los bienes proveídos a través del Departamento de Logística. // Se verificará que los bienes proveídos cumplan a cabalidad con lo establecido en la Sección III. Suministros o Servicios Requeridos y en la Lista de Precios; y la entrega se adecue al plazo establecido en el Plan de entrega o prestación de los bienes o servicios..."* Y por otra parte también mencionada: *"...**CGC 26.2** Las inspecciones y pruebas se realizará en: el Banco Central del Paraguay..."*.

Se solicita la remisión de documentaciones, sobre las pruebas realizadas a los bienes si hubiere.

3.4.2. Recepción de bienes

No fue remitida alguna nota de recepción de los bienes en el BCP y/o alguna constancia de ingreso, ni el registro patrimonial de los mismos.

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

3.5. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

En lo que respecta al presente contrato verificado, no se observa convenio modificatorio o adenda al contrato alguna que se encuentre publicada en el SICP.

3.6. Garantías Contractuales

3.6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Conforme a la cláusula novena del Contrato en su menciona lo siguiente: *"...9. FORMA Y TÉRMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es del 10% del monto total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la suscripción del contrato y deberá mantenerse vigente hasta los 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del plazo de entrega establecido en el Plan de entrega o prestación de los bienes o servicios..."*.

Conforme al PBC según la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato dice lo siguiente: *"...**CGC 17.1 y 17.2** El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es del 10% del monto total del contrato. // La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la suscripción del contrato y deberá mantenerse vigente hasta los 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del plazo de entrega establecido en el Plan de entrega o prestación de los bienes o servicios..."*. Y por otra parte dice: *"...**CGC 17.5** esta garantía será liberada y devuelta al Proveedor a más tardar, diez (10) días después de la solicitud expresa del mismo, previa acreditación de que no ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales..."*.

De las documentaciones remitidas, se constató que la Póliza de Seguro, emitida por Aseguradora del Este S.A. de seguros con N° 150906112[2] (CAUCION /SUMINISTRO/SERVICIO-GARANTIA ADJUDICADA), tiene fecha de emisión **03/07/18**, y vigencia del 26/06/18 al 26/09/18, es decir, con un plazo de 76 días y cuyo capital asegurado es Gs. 61.580.000.

Por decir, la misma debería de cumplir según lo establecido con el PBC que es de 60 días más lo estipulado en el plan de entrega que es de 45, es decir, que la misma debería de ser 105 días.

3.6.2. Garantía del Fabricante

Conforme al PBC según la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato dice lo siguiente: *"...**CGC 28.3** El Oferente deberá presentar una Garantía del fabricante de los bienes ofertados por un periodo de 36 (treinta y seis) meses para los Lotes Nº 1, 2, 3, 4 y 5, y 24 (veinticuatro) meses para el Lote Nº 6, partir de la fecha de entrega total de los bienes del lote que corresponda..."*.

Se observa Garantía del Fabricante[3] pero la misma está en Portugués, y no posee fecha, ni vigencia de la misma, además se observa una garantía genérica, en donde la garantía se le debe de exigir al vendedor final y no a la fábrica; y ante ello no existe un documento donde se le de esa autorizan a COEXMA S.R.L. ha extender esa garantía. La misma se puede apreciar a continuación:

[2] Foja 09 del – Exp. DNCP N° 1.488/17.-
[3] Foja 65 del – Exp. DNCP N° 1.488/17.-

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

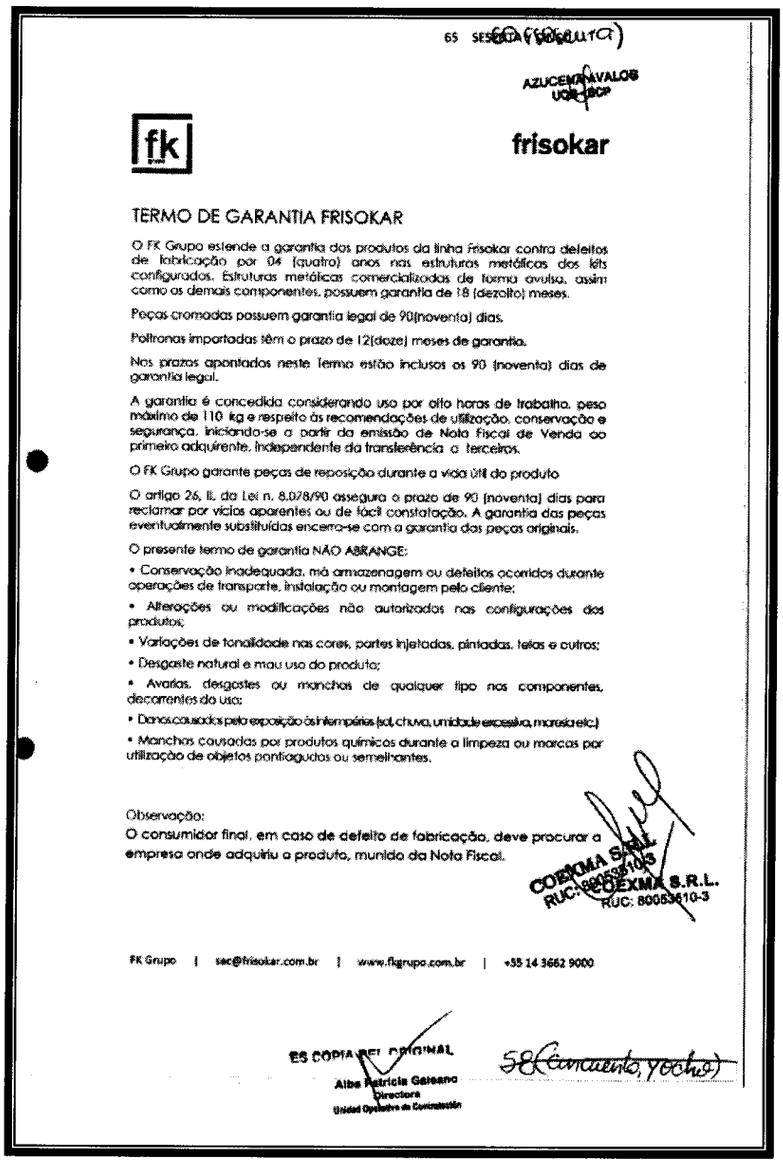

65 SESENTA Y CINCO

AZUCENA AVALOS
UOC - DCP

fk

frisokar

TERMO DE GARANTIA FRISOKAR

O FK Grupo estende a garantia dos produtos da linha Frisokar contra defeitos de fabricação por 04 (quatro) anos nas estruturas metálicas dos kits configurados. Estruturas metálicas comercializadas de forma avulsa, assim como as demais componentes, possuem garantia de 18 (dezoito) meses.

Peças cromadas possuem garantia legal de 90(noventa) dias.

Poltronas importadas têm o prazo de 12(doze) meses de garantia.

Nos prazos apontados neste Termo estão inclusos os 90 (noventa) dias de garantia legal.

A garantia é concedida considerando uso por oito horas de trabalho, peso máximo de 110 kg e respeito às recomendações de utilização, conservação e segurança, iniciando-se a partir da emissão de Nota Fiscal de Venda ao primeiro adquirente, independente da transferência a terceiros.

O FK Grupo garante peças de reposição durante a vida útil do produto.

O artigo 26, II, da Lei n. 8.078/90 assegura o prazo de 90 (noventa) dias para reclamar por vícios aparentes ou de fácil constatação. A garantia das peças eventualmente substituídas encerra-se com a garantia das peças originais.

O presente termo de garantia NÃO ABRANGE:

• Conservação inadequada, má armazenagem ou defeitos ocorridos durante operações de transporte, instalação ou montagem pelo cliente;

• Alterações ou modificações não autorizados nas configurações dos produtos;

• Variações de tonalidade nas cores, partes injetadas, pintadas, telas e outros;

• Desgaste natural e mau uso do produto;

• Avarias, desgastes ou manchas de qualquer tipo nos componentes, decorrentes do uso;

• Danos causados pela exposição às intempéries (sol, chuva, umidade excessiva, maresia etc.)

• Manchas causadas por produtos químicos durante a limpeza ou marcas por utilização de objetos pontiagudos ou semelhantes.

Observação:
O consumidor final, em caso de defeito de fabricação, deve procurar a empresa onde adquiriu o produto, munido da Nota Fiscal.

COEXMA S.R.L.
RUC: 80053610-3

FK Grupo | sac@frisokar.com.br | www.fkgrupo.com.br | +55 14 3662 9000

ES COPIA DEL ORIGINAL
Alba Patricia Gaiesano
Directora
Unidad Operativa de Contratación

58 Cincuenta y ocho

3.6.3. Garantía del Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes

Conforme al PBC según la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato dice lo siguiente: *"...**CGC 28.3**.../// ...Asimismo, deberá presentar una Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los bienes mediante una carta en carácter de declaración jurada a nombre de la Convocante, por un periodo de 36 (treinta y seis) meses para los Lotes Nº 1, 2, 3, 4 y 5 de 24 (veinticuatro) meses para el Lote Nº 6, a partir de la fecha de entrega total de los bienes del lote que corresponda. Durante ese periodo, correrá a su cargo, por cuenta propia y sin costo para la Convocante, las reposiciones, sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y deficiencias en la calidad de los bienes, por causas imputables al Proveedor..."*.

Se observa dos Declaraciones Juradas una de fecha 08/05/18[4] (ocho de mayo del dos mil dieciocho) y la otra de fecha 17/05/18[5].

4 Foja 12 del – Exp. DNCP N° 1.488/17.-
5 Foja 11 del – Exp. DNCP N° 1.488/17.-

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Las garantías de buen funcionamiento y calidad de los bienes se debieron presentar al momento de la entrega de los bienes con las características solicitadas en el PBC.

3.7. Pagos

Según el punto 5 del Contrato firmado por las partes dice lo siguiente: *"...**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS CONTRATO CERRADO.** El monto total del presente contrato, para el **LOTE Nº 1**, asciende a la suma de **Guaraníes Ciento Cincuenta y Dos Millones (₲. 152.000.000.-)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).-*

El detalle de los precios se expresa a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario en ₲ (IVA Incluido)	Precio Total en ₲ (IVA Incluido)
1	Mesa de capacitación para dos persona	Unidad	Unidad	80	Gabbinetto	Brasilera	1.900.000	152.000.000
PRECIO TOTAL EN GUARANÍES (I.V.A. INCLUIDO) – LOTE Nº 1								152.000.000

*El monto total del presente contrato, para el LOTE Nº 3, asciende a la suma de Guaraníes **Cuatrocientos Treinta y Dos Millones (₲.432.000.000.-)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).-*

El detalle de los precios se expresa a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario en ₲ (IVA Incluido)	Precio Total en ₲ (IVA Incluido)
1	Silla giratoria con apoya brazos	Unidad	Unidad	300	Frisokar	Brasilera	1.440.000	432.000.000
PRECIO TOTAL EN GUARANÍES (I.V.A. INCLUIDO) – LOTE Nº 3								432.000.000

*El monto total del presente contrato, para el **LOTE Nº 4**, asciende a la suma de **Guaraníes Treinta y Un Millones Ochocientos Mil (₲.31.800.000.-)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).-*

El detalle de los precios se expresa a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario en ₲ (IVA Incluido)	Precio Total en ₲ (IVA Incluido)
1	Juego de sofá	Unidad	Unidad	12	Coexma	Nacional	2.650.000	31.800.000
PRECIO TOTAL EN GUARANÍES (I.V.A. INCLUIDO) – LOTE Nº 4								31.800.000

*El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes Seiscientos Quince Millones Ochocientos Mil (₲. 615.800.000.-)**, incluidos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).-*

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato…".

En lo que respecta al PBC en su Sección IV CGC dice lo siguiente: *"…**CGC 14.1, 14.2, 14.3 Y 14.4***

La Contratante abonara al Proveedor por cada lote dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, de conformidad del área técnica encargada del control y fiscalización (Departamento de Logística), de la constancia de incorporación al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de los Formularios del Personal (FIP) y de Informe de Servicios Personales (FIS) debidamente actualizados y del Certificado de Cumplimiento Tributaria vigente del Proveedor.

Los fondos del/los pago/s correspondiente/s al Contrato se depositarán en la cuenta indicada por el Proveedor, conforme al Anexo II.

Los precios facturados por el Proveedor en concepto de los bienes correspondientes al presente llamado, no deberán diferir de lo que hubiese cotizado en su oferta (Lista de Precios), con excepción de los ajustes de precios de acuerdo a lo establecido en la CGC 13 de la presente Sección.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas…".

En lo que respecta al PBC en su Sección IV CGC dice lo siguiente: *"…**CGC 14.6** En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 por parte de la Contratante, la tasa de interés que se aplicara es de cero coma un por ciento (0,1%) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo…".*

Se realizó el siguiente cuadro de acuerdo a las documentaciones remitidas por la contratante y los datos de los pagos realizados según el SICP:

Orden de Pago	Fecha	Factura	Fecha	Recibo de Dinero	Fecha	Monto de las Facturas	Retención Ley 2051 (0,4%)	Retención IVA (30%)	Retención de Renta (2%)	Neto
SPPBS Nº 1079/18	25/09/18	003-001-0005789	04/09/18	4.597	26/09/18	615.800.000	2.239.273	16.794.545	11.196.364	585.569.818
TOTAL						615.800.000	2.239.273	16.794.545	11.196.364	585.569.818

En lo que respecta a los documentos que se debieron adjuntar al momento de la presentación de las facturas, según el PBC, se observa que algunos no fueron adjuntados en su momento que se citan a continuación:

- de conformidad del área técnica encargada del control y fiscalización (Departamento de Logística),
- de la constancia de incorporación al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de los Formularios del Personal (FIP) y
- de Informe de Servicios Personales (FIS) debidamente actualizados
- y del Certificado de Cumplimiento Tributaria vigente del Proveedor.

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Por otra parte, con relación a la Nota de Remisión Nº 003-001-0002331[6]—que se transcribe a continuación— no fueron completados algunos datos de la misma, tales como: datos del vehículo de transporte, datos del conductor del vehículo, etc. Por otra parte, tampoco han sido completados los datos de la recepción de la misma.

3.8. Multas

En lo que respecta a este punto, el contrato en la cláusula decima expresa lo siguiente: *"...10. MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. // La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

No se puede constatar si correspondía o si se realizó algún descuento en concepto de multa en el marco del presente contrato, teniendo en cuenta la imposibilidad de determinar el cumplimiento del plazo de entrega por falta de remisión de dichos documentos por parte de la convocante.

3.9. Informe de Auditoria Interna Institucional

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[7], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

3.10. Verificación in situ.

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07 modificatoria de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP N° 146 de fecha 05/06/19— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

El grupo de trabajo se constituyó en fecha **07/03/19** (siete de marzo del dos mil diecinueve) en el lugar de entrega especificado en el PBC.

Al momento de la verificación *in situ* realizada por funcionarios de la DVC, se levantaron algunas observaciones que se dejaron asentadas en el Acta de verificación in situ que se adjunta a la presente[8], la cual pasamos a transcribir:

Acta Número N° 680/2019

Localidad: Asunción Fecha: 07/03/19 Hora: 10:30

[6] Foja 95 del Exp. DNCP N° 1.651/19.-
[7] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos: ...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones; ...".*
[8] Datos obtenidos mediante la verificación in situ efectuadas por los técnicos de la DNCP, cuyas copias fueron dejadas a las autoridades encargadas en ese momento.

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lugar de verificación: BCP
Observaciones:
Nos constituimos en el lugar mencionado para la verificación del presente contrato en donde se observaron los bienes, es decir
+Silla Giratoria con apoya brazos los mismos están distribuidos en el Instituto del Banco Central del Paraguay (IBCP) en su salón Auditorio

+Juego de Sofá, distribuidos en el IBCP

+Mesa de Capacitación p/ dos personas, se observaron unos cuantos en el depósito y los demás están en los lugares ósea salones de capacitación del IBCP.

Se tomaron tomas fotográficas de los mismos.

Se exponen las siguientes fotografías tomadas y se realizara una verificación de lo solicitado en el PBC:

- **SILLA GIRATORIA**

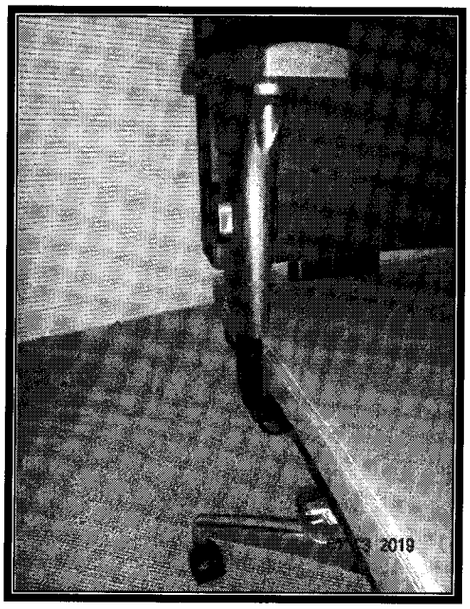

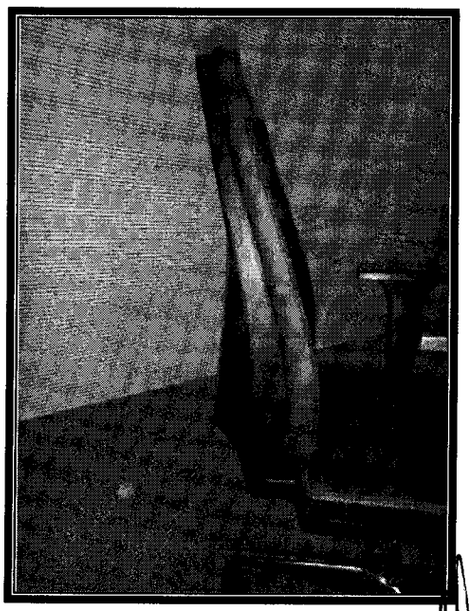

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Azue O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

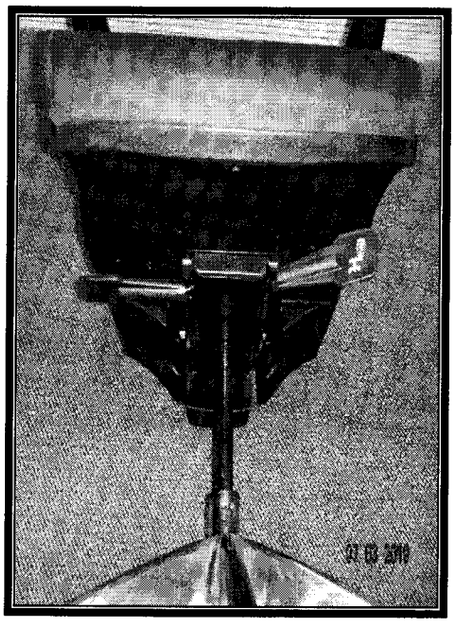

Se trae a consideración lo solicitado en el PBC:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 19/2018
- ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL INSTITUTO BCP. - ID Nº 342832.-

Página 11 de 41

LOTE Nº 3 – SILLA GIRATORIA CON APOYA BRAZOS

ITEM Nº 1 - SILLA GIRATORIA CON APOYA BRAZOS

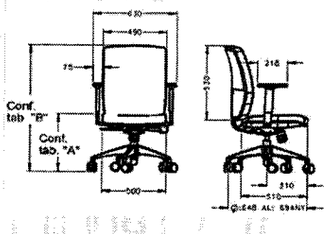

ESPECIFICACIÓN: Silla Operacional giratoria, asiento moldeado anatómicamente dentro de las normas de ergonomía, realizado en madera compensada, acolchado en espuma de poliuretano inyectado, regulación de la altura del asiento a través de pistón a gas, bordes redondeados y ligeramente elevado en la parte trasera para soportar la pelvis. Respaldo moldeado anatómicamente dentro de las normas de ergonomía, regulable en altura con apoyo constante de la columna vertebral acompañando el movimiento del mismo, base giratoria en acero revestido en polipropileno inyectado, 5 ruedas dobles de nylon con eje de acero. Blindaje del respaldo en polipropileno termo formado. Patas cromadas como se muestra en la imagen.	JERARQUÍA	CODIGO
	02	P2A
	DIMENSIONES	
	LARGO:	0,50 m
	ANCHO:	0,50 m
	ALTO:	1,00/1.10 m
TERMINACION: Tapizado en simil cuero de calidad en cuanto al grosor y textura del material, resistente al desgaste.		
OBSERVACIÓN: La muestra para apreciar el modelo y la terminación, deberá ser presentada en el Dpto. de Logística – 1er. Sub suelo del Edificio Banco, para su respectiva evaluación, conforme a lo indicado en la Sección II del PBC. Se deberá presentar un catálogo de la gama disponible en color marrón para el símil cuero del tapizado del bien ofertado. El color de las sillas (un color de la gama del color marrón) será definido por el BCP una vez suscripto el Contrato.		

No se observa ningún incumplimiento en lo que respecta a las EE.TT. de sillas giratorias.

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

❖ **JUEGO DE SOFA**

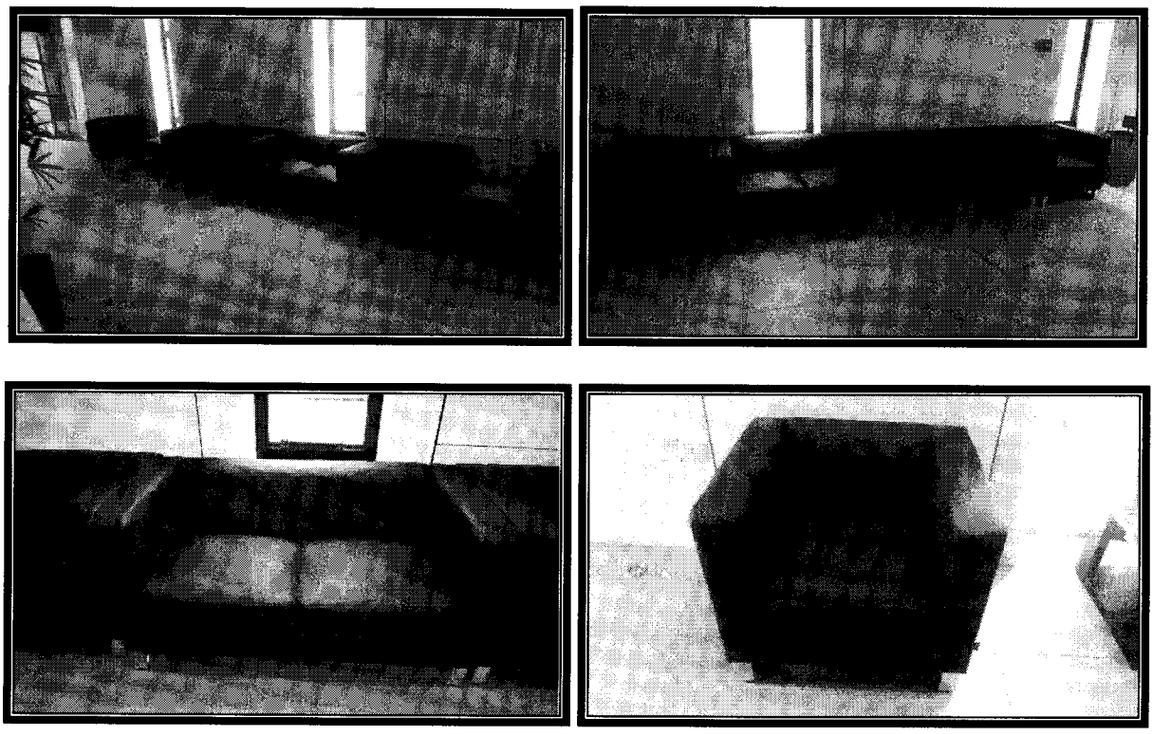

Se trae consideración lo solicitado en el PBC:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 19/2018
- ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL INSTITUTO BCP. - ID Nº 342832.-
Página 12 de 41

LOTE Nº 4 – JUEGO DE SOFÁ

ITEM Nº 1 - JUEGO DE SOFÁ

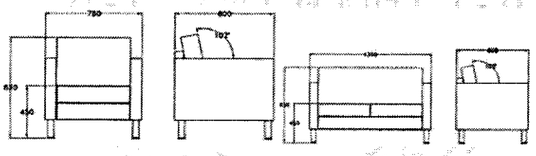

ESPECIFICACION: Juego de sofa compuesto de un sofá de dos cuerpos y dos sofás individuales, de estructura metalica o de madera con uniones correctamente soldadas, clavadas, pegadas; revestidos interiormente con espuma de poliuretano o espuma de alta densidad indeformable con el uso; almohadones realizados en espuma resistente al uso (indeformables); tapizado en símil cuero color marrón café con costuras reforzadas y prolijas. Patitas metalicas cuadradas o circulares cromadas.
OBSERVACIÓN: El Oferente deberá presentar catálogo del bien ofertado, incluyendo la gama disponible en color marrón para el símil cuero del tapizado. El color de los juegos de sofá (un color de la gama del color marrón) será definido por el BCP una vez suscripto el Contrato.

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

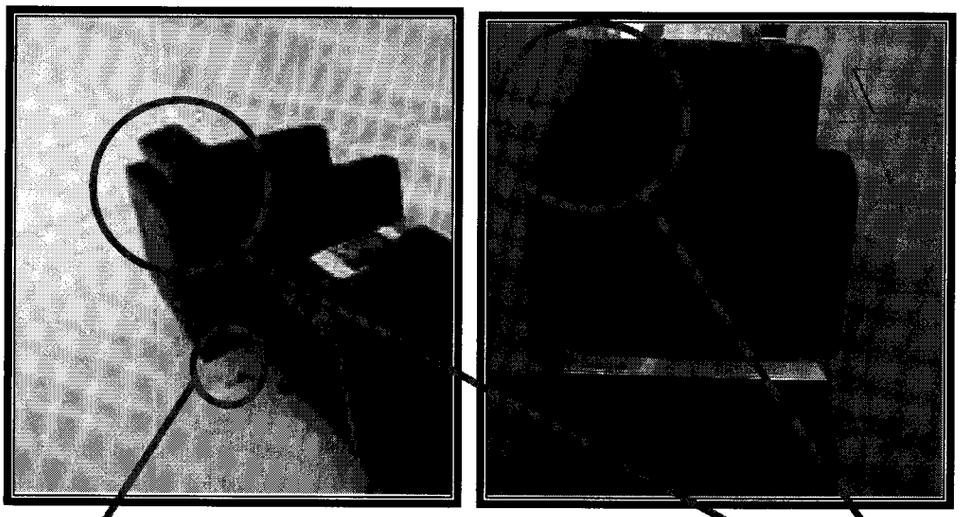

Se observa que la pata del sofá no corresponde con lo solicitado en el PBC.

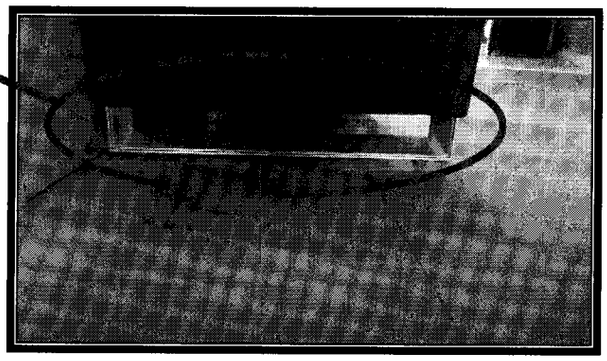

No se observan los Almohadones del respaldero de los sofás de uno y dos cuerpos.

Como se puede observar en las imágenes del PBC en comparación a las fotografías tomas en el momento de la verificación el bien entregado no posee las siguientes características:

- No se verificaron los Almohadones del respaldo alto en los sofás de uno y de dos cuerpos.
- Las patas o patitas del mismo debieron ser cuadradas o circulares y no en forma rectangular.

❖ **MESA DE CAPACITACIÓN PARA DOS PERSONAS**

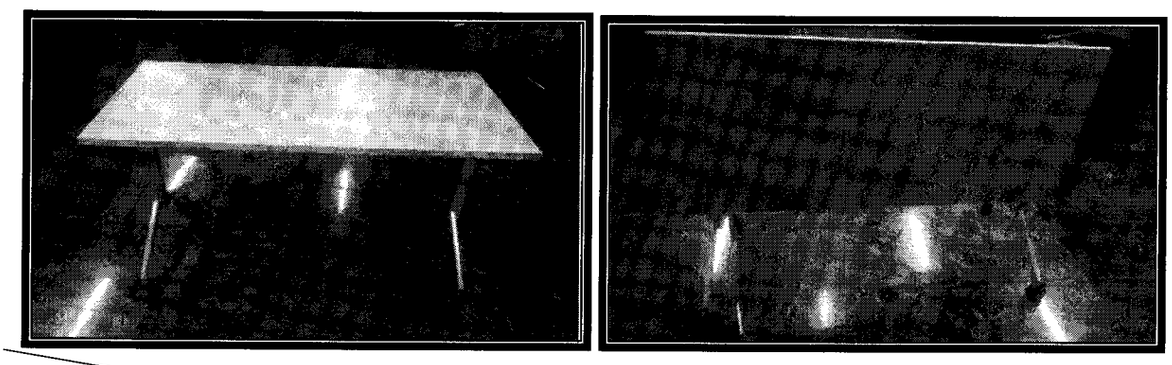

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

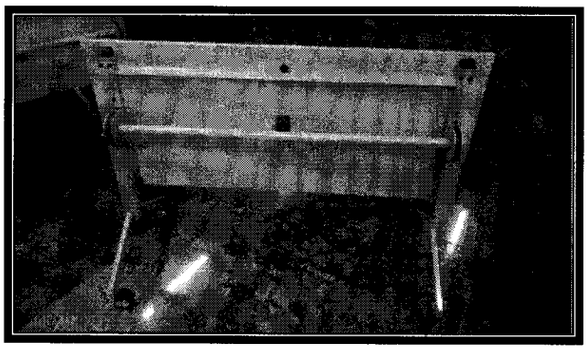

Lo observado en el depósito sin uso:

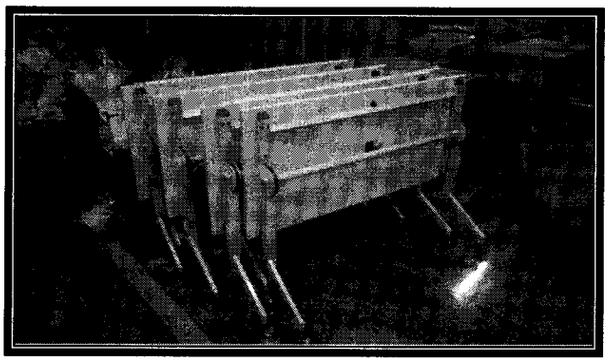

Se trae consideración lo solicitado en el PBC:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 19/2018 - ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL INSTITUTO BCP. - ID Nº 342832.-

Página 9 de 41

Sección III. Suministros o Servicios Requeridos

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE Nº 1 – MESA DE CAPACITACIÓN PARA DOS PERSONAS

ITEM Nº 1 – MESA DE CAPACITACIÓN PARA DOS PERSONAS

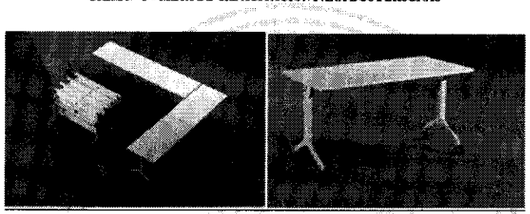

ESPECIFICACION:	JERARQUÍA	CÓDIGO
Tapa recta de 22 mm. de espesor mínimo con acabado en melamina reforzada, resistente a la abrasión con bordes redondeados y reforzados.		
Estructura metalica que permite rebatir la tapa a 90°. Barras estructurales fabricadas en acero al carbono, con tubos de seccion rectangular. Conjunto de ruedas de doble giro, con estructura adecuada para la estabilidad de la estructura y mecanismo de traba formado por palanca mecánica. Diseño funcional que permite el acoplamiento entre las estructuras para el uso de los espacios de almacenamiento más pequeños.	DIMENSIONES	
	LARGO:	1,20 m
	ANCHO:	0,60 m
	ALTO:	0,75 m aprox.

OBSERVACIÓN: La muestra para apreciar el modelo y la terminación, deberá ser presentada en el Dpto. de Logística – 1er. Sub suelo del Edificio Banco, para su respectiva evaluación, conforme a lo indicado en la Sección II del PBC.
Se deberá presentar el catálogo de como mínimo 3 (tres) colores disponibles del bien ofertado.
El color de las mesas a proveer (un color) será definido por el BCP una vez suscripto el Contrato.

No se observa ningún incumplimiento en las EE.TT. en lo que respecta a las mesas de capacitación para dos personas.

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

3.11. Perfil del Contribuyente

Respecto a la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[9], a la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

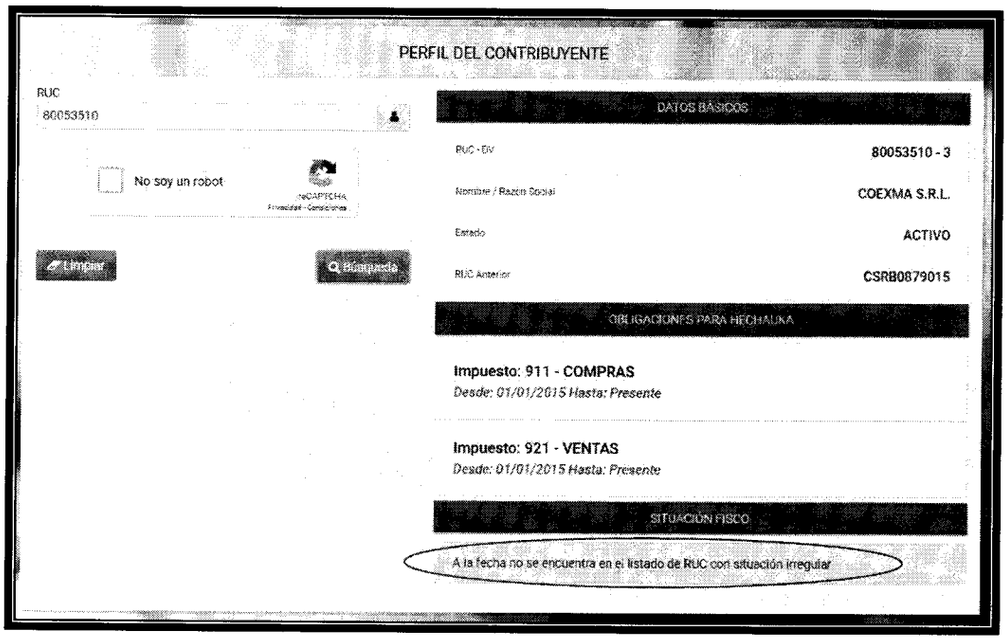

4. OBSERVACIONES

4.1. No se puede precisar el cumplimiento de entrega en tiempo y forma, ya que no fue remitido algún documento de recepción por parte del BCP o documento de ingreso del bien, ni una Orden de Compra.

4.2. No fue remitida alguna nota de recepción de los bienes en el BCP y/o alguna constancia de ingreso, o el registro patrimonial de los mismos.

4.3. La Garantía del Fabricante no posee fecha, y no se indica la vigencia de la misma

4.4. Las garantías de buen funcionamiento y calidad de los bienes se debieron presentar al momento de la entrega de los bienes con las características solicitadas en el PBC. Se solicita la remisión de dicha garantía.

4.5. Se solicita las siguientes documentaciones, que debieron ser adjuntados en el momento del análisis para el pago respectivo de la entrega de los bienes:

- de conformidad del área técnica encargada del control y fiscalización (Departamento de Logística),
- de la constancia de incorporación al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de los Formularios del Personal (FIP) y

[9] https://servicios.set.gov.py/eset-publico/perfilPublicoContribIService.do

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

- de Informe de Servicios Personales (FIS) debidamente actualizados
- y del Certificado de Cumplimiento Tributaria vigente del Proveedor.

4.6. No fueron completados algunos datos de la Nota de Remisión, tales como: datos del vehículo de transporte, datos del conductor del vehículo, etc.; también se observa un sello de recibir conforme sin completar. Se solicita aclaración.

4.7. No se observa documentación alguna que acredite la aplicación de multas en el marco del presente contrato, así como la entrega a tiempo de los bienes.

4.8. De acuerdo a lo observado en la Verificación In Situ, y ante comparación a las EE.TT. en el PBC para el Juego de Sofá se trae a indica:
- No se observa la Almohada del respaldero en uno y en dos cuerpos
- Se observa que la pata del sofá es en forma rectangular y no como solicita el PBC que es patitas cuadradas o circulares

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)** y a la firma **COEXMA S.R.L.,** estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para cada una a efectos de que realicen los descargos y aclaraciones correspondientes, todas acompañadas de la documentación de respaldo, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Lic. JUSTO G. FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos

Se anexa el **Acta de Verificación In Situ Nº 680/19** de fecha 07/03/2019.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000680

En la Ciudad de Asunción, a los 07 Día/s del mes de Marzo de 2019, siendo las 10:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing Gustavo Cañete, ——— y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en BCP a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Muebles para la Institución BCP con ID Nº 342832 Año 2018, El contrato fue suscrito entre BCP, y la firma COEXMA SRL, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Jara Miranda	Dpto Logística	BCP
Alba Galeano	PBC	BCP

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos constituimos en el lugar mencionado para la verificación del presente contrato en donde se observaron los bienes, es decir: + Sillón picatorio con apoyo brazos los mismos están distribuidos en el Instituto del Banco Central del Paraguay (IBCP) en su salón auditorio
+ Juego de Sofá, distribuidos en el IBCP
+ Mesa de capacitación p/ dos personas, se dieron uno, cuatro en el depósito y los demás están en los lugares que salen de capacitación del IBCP.
Se tomaron tomas fotográficas de los mismos

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

JARA MIRANDA COLMÁN
Dpto. de Logística
Directora

Alba Patricia Galeano
Directora
Unidad Operativa de Contratación

EEUU Nº 961 c/Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																					**EVA N° 16/2.019**
Fecha emisión	06/06/2019 ID: 342.832																				
Ref. Informe DVC	N° 07/2019 de fecha 30/04/2019.																				
Contratante	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).																				
Contratista	COEXMA S.R.L.																				
Recurrentes	**Contratista**		X		**Contratante**		X														
Expediente/s N°	3.697/19. 3.728/19.				**Fecha/s**	10/05/2019. 13/05/2019.															
Instancias a remitir*	**EC**	**X**	**C**	**X**	**CGR**		**AGPE**		**MP**		**DJ**	**X**	**DNC**		**JD**		**JM**	**X**	**O**		

*__EC:__ Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)** y la firma **COEXMA S.R.L.** para la: ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL INSTITUTO BCP"***.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 07/2019: *"...remisión del presente informe al **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)** y a la firma **COEXMA S.R.L.**, estableciendo un plazo de 5 días hábiles para cada una a efectos de que realicen los descargos y aclaraciones correspondientes, todas acompañadas de la documentación de respaldo..."*, por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."* (SIC).-

El mismo fue remitido el **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)**, por Nota DVC N° 67/19, y a la Contratista, **COEXMA S.R.L.** por Nota DVC N° 68/19 ambas de fecha 02/05/19, ambas fueron recibidas en fecha 07/05/19 respectivamente.-

En fecha 10/05/2019 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 3.697/19 con 12 (doce) fojas, Nota de fecha 12/05/19 perteneciente a la **Unidad Operativa de Contratación (UOC), Gerencia Patrimonio y Logística (GPL) y Sub Gerencia General de Administración y Finanzas (SGGAF)**; en la misma realiza el descargo correspondiente al Informe DVC N° 07/2019.-

En fecha 13/05/2019 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 3.728/19 con 13 (trece) fojas, Nota de fecha 12/05/2019 perteneciente a la firma **COEXMA S.R.L.**; en la misma realiza el descargo correspondiente al Informe DVC N° 07/2019.-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 07/2019 y descargo presentado por las partes; y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. No se puede precisar el cumplimiento de entrega en tiempo y forma, ya que no fue remitido algún documento de recepción por parte del BCP o documento de ingreso del bien, ni una Orden de Compra.

El descargo realizado por el BCP menciona como sigue: *"...**1) OBSERVACION 4.1: "No se puede precisar el cumplimiento de entrega en tiempo y forma; ya que no fue remitido algún documento de recepción por parte del BCP o documento de ingreso del bien"**: Cumplimos en remitir nuevamente, la nota de remisión y el Formulario FC-14 de recepción de bienes. Ambos poseen fecha de 10.08.18. La cantidad total de muebles solicitados fueron trasladados por la empresa adjudicada en diferentes vehículos. Todos los muebles fueron bajados en el local del Instituto BCP, en la primera semana de agosto 2018. La totalidad estuvo disponible el 08.08.18. Para la fecha 10.08.18, fueron verificados todos los muebles recibidos, comprobándose que la calidad y cantidad se ajustaban a lo establecido en el contrato, por lo que se procedió a aceptar la entrega, podemos señalar que, el BCP realizo la inauguración oficial del edificio Instituto BCP en fecha 09.08.18, existen imágenes disponibles en los periódicos digitales, otros medios de comunicación y redes sociales de la fecha, donde ya están a la vista los muebles adquiridos..."* (SIC).-

El descargo realizado por COEXMA S.R.L. menciona como sigue: *"...En referida licitación, durante el proceso de evaluación, según consta en el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, la propuesta ha sido verificada en todo su contenido, incluyendo el cumplimiento respecto a las especificaciones técnicas[1], cuyo requisito incluye la presentación de las garantías de los bienes ofertados, catálogos e incluso la presentación de muestras[2].*

Así pues, el Comité dentro de su informe, en el apartado IX RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, sugiere la adjudicación a la firma COEXMA S.R.L. de los Lotes 1, 3 y 4, que ha derivado en la firma del Contrato N° 12/2018, confirmado que lo ofertado satisface los requisitos y necesidades de la Convocante.

De Conformidad a lo que determina el Contrato, dentro del plazo y lugar establecidos para la entrega, COEXMA S.R.L., ha suministrado todos los bienes solicitados dando cumplimiento a los compromisos asumidos ante la Contratante en tiempo y forma.

Abg. Adolfo Arce C.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Numeral 2 Análisis comparativo del cumplimiento respecto a las especificaciones técnicas – Pág. 14.-
[2] PBC Sección II Inciso B numerales 4 al 9.-

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Todos los bienes entregados, han sido verificados y aceptados por los representantes de la Contratante en prueba de conformidad se han firmado los documentos de entrega y efectuado los pagos correspondientes.

En cuanto a las documentaciones requeridas para el cobro por los bienes entregados, la empresa en todo momento ha cumplido con la administración en cuanto a la presentación de lo que se ha requerido, muestra de ello son las comunicaciones vía correo electrónico y/o notificación cuyos reportes se adjuntan…" (SIC).-

Se observó las documentaciones mencionadas por el BCP que es la Nota de Remisión N° 003-001-0002331[3] de fecha 10/08/18 de COEXMA S.R.L. y el Formulario FC-14[4] del BCP.-

Ante la remisión y aclaración con respecto al punto corresponde **levantar la presente conclusión**.-

4.2. No fue remitida alguna nota de recepción de los bienes en el BCP y/o alguna constancia de ingreso, o el registro patrimonial de los mismos.

El descargo realizado por el BCP menciona como sigue: *"…**2) OBSERVACION 4.2: "No fue remitida nota de recepción de bienes en el IBCP y/o constancia de ingreso"**: sobre este punto consideramos que esta respondido en el numeral anterior…"* (SIC).-

En base a lo mencionado en el punto 4.1; se constata que existe una Nota de Remisión N° 003-001-0002331 de fecha 10/08/18 de COEXMA S.R.L. y el Formulario FC-14 del BCP, no se puede precisar el registro patrimonial y/o código del artículo, ya que como se visualizó no se tendría registro del mismo (ver imagen de la conclusión 4.1), por ende corresponde **levantar parcialmente la presente conclusión**.-

4.3. Las Garantía del Fabricante no posee fecha, y no se indica la vigencia de la misma.

El descargo realizado por el BCP menciona como sigue: *"…**3) OBSERVACION 4.3: "La Garantía del Fabricante no posee fecha y no se indica la vigencia de la misma"**: La Garantía del Fabricante hace referencia al llamado especifico de la contratación en el que fueron ofertados los productos y establece una vigencia de 4 años de garantía en casos de defectos de fabricante. Se adjunta copia…"* (SIC).

Se observó la documentación mencionada por el BCP que es la Garantía en casos de defectos de fabricante[5] y la misma es de 3 (tres) y 4 (cuatro) años. Con la misma no se puede

[3] Foja 04 del Exp. DNCP 3.697/19.-
[4] Foja 05 del Exp. DNCP 3.697/19.-
[5] Fojas 06 y 07 del Exp. DNCP 3.697/19.-

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

precisar la valides de la misma como ya se cuestionó en el Informe y el idioma de la misma esta en Portugués, por lo tanto, **se mantiene la presente conclusión**.

4.4. Las garantías de buen funcionamiento y calidad de los bienes se debieron presentar al momento de la entrega de los bienes con las características solicitadas en el PBC.

El descargo realizado por el BCP menciona como sigue: *"...**4) OBSERVACION 4.4: "Las Garantías de buen funcionamiento y calidad de los bienes se debieron presentar al momento de la entrega de los bienes con las características solicitadas en el PBC. Se solicita remisión de dichas garantías"**: La presentación de Garantía de buen funcionamiento fue requerida como parte de los documentos de la oferta y fue recibida conforme a requerimiento. Se adjunta copia..."* (SIC).-

Se observó la Declaración Jurada[6] de COEXMA S.R.L. de fecha 17/05/18 la misma ya fue objeto de análisis en el Informe DVC N° 07/19, y por ende la misma ya no tendría validez ya que el contrato firmado por las partes se dio en fecha 26/06/18; es decir, se debió realizar una nueva conforme a la fecha del presente contrato.

Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.5. Se solicita las siguientes documentaciones, que debieron ser adjuntados en el momento del análisis para el pago respectivo de la entrega de los bienes:

*de conformidad del área técnica encargada del control y fiscalización (Departamento de Logística);

*de la constancia de incorporación al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de los Formularios del Personal (FIP) y

*de Informe de Servicios Personales (FIS) debidamente actualizados

*y del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente del Proveedor.

El descargo realizado por el BCP menciona como sigue: *"...**5) OBSERVACION 4.5: "Se solicita las siguientes documentaciones"**:*

***-Conformidad del área técnica encargada del control y fiscalización (Departamento de Logística):** La conformidad del área técnica fue emitida en el Formulario FC-14 de Recepción de Bienes.*

***-Informe de Servicios Personales (FIS):** Se adjunta copia del Formulario presentado.*

[6] Foja 08 del Exp. DNCP 3.697/19.-

Abg. Adolfo Arce G.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

-Certificado de Cumplimiento Tributario vigente del Proveedor: *Se adjunta copia del Formulario presentado…"* (SIC).-

Se observan las documentaciones solicitadas y las mismas son: El Formulario de FC-14 Recepción de Bienes del BCP[7], Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social-IPS[8], Formulario de Informe de Servicios Personales-FIS[9] de la DNCP y por último el Certificado de Cumplimiento Tributario[10] de la SET todas fueron recibidas en fecha 26/06/18 y Procesados en el **Sector Operativo N° 45** según sello en cada una de las copias remitidas.

Por tanto, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.6. No fueron completados algunos datos de la Nota de Remisión, tales como: datos del vehículo de transporte, datos del conductor del vehículo, etc.; también se observa un sello de recibir conforme sin completar. Se solicita aclaración.

El descargo realizado por el BCP menciona como sigue: *"…**6) OBSERVACION 4.6: "No fueron completados algunos datos de la Nota de Remisión, tales como datos del vehículo de transporte, datos del conductor del vehículo, etc. También se observa un sello de recibir conforme sin comentar. Se solicita aclaración":** La Nota de Remisión posee la información relevante del contrato, el destinatario, la descripción, la cantidad y la fecha. Sólo se reciben los bienes si existe conformidad sobre el producto entregado…"* (SIC).-

Ante la falta de aclaración en cuanto al llenado de la Nota de Remisión, ya que los datos de la misma son de suma importancia ante cualquier proceso de compra/venta y/o traslado de bienes, por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.-

4.7. No se observa documentación alguna que acredite la aplicación de multas en el marco del presente contrato, así como la entrega a tiempo de los bienes.

El descargo realizado por el BCP menciona como sigue: *"…**7) OBSERVACION 4.7: "No se observa documentación alguna que acredite la aplicación de multas en el marco del presente contrato así como la entrega a tiempo de los bienes":** En el marco de la ejecución del presente contrato no se aplicó multa alguna por incumplimiento por no corresponder…"* (SIC).-

Ante la aclaración al punto en cuestión y el análisis realizado en el punto **4.5**, corresponde **levantar la presente conclusión**.-

[7] Foja 05 del Exp. DNCP 3.697/19.-
[8] Foja 12 del Exp. DNCP 3.697/19.-
[9] Foja 10 del Exp. DNCP 3.697/19.-
[10] Foja 11 del Exp. DNCP 3.697/19.-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.8. De acuerdo a lo observado en la Verificación In Situ, y ante comparación a las EE.TT. en el PBC para el Juego de Sofá se trae a indica:

- No se observa la Almohada del respaldero en uno y en dos cuerpos

- Se observa que la pata del sofá es en forma rectangular y no como solicita el PBC que es patitas cuadradas o circulares.

El descargo realizado por el BCP menciona como sigue: *"...**8) OBSERVACION 4.8: "De acuerdo a lo observado en la verificación "in situ" y ante comparación a la EETT en el PBC para el juego de sofá se indica:***

-No se observa la almohada del respaldero en uno y dos cuerpos

-Se observa que las patas del son en forma rectangular no como se solicita en el PBC que sean patitas cuadradas o circulares":

El oferente presento muestra del sillón con su oferta. La muestra se ajustaba a cabalidad al anexo técnico en cuanto a características, materiales y terminaciones. El modelo incorporaba la estructura del respaldo dentro del respaldero en un solo cuerpo integrado y daba opciones de patitas metálicas.

De conformidad al criterio del área técnica administradora del contrato, la muestra presentada cumplió con los requerimientos, la imagen incluida en la ficha del anexo técnico es referencial para que el oferente pueda comprender el estilo de muebles deseado. El tipo de pata metálica (accesorio del sofá) fue seleccionado por darle mayor estabilidad al sillón por la superficie de apoyo que brinda. La muestra fue aceptada por el área técnica y la provisión se hizo conforme a la muestra aprobada..." (SIC).-

No fue remitida alguna documentación que respalde lo mencionado en el descargo realizado, por ende no se verifican modificaciones de la EETT del sofá y sus características.

Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por la contratista corresponde:

- mantener las conclusiones **4.3, 4.4, 4.6** y **4.8;**
- se levanta parcialmente **4.2**;
- se levanta la conclusión **4.1, 4.5** y **4.7.**

Abg. Adolfo Arce C.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en la tramitación de los mismos y la oportuna publicación en el SICP de cada una de las etapas de los mismos, evitando incongruencias entre lo dispuesto en los pliegos de bases y condiciones y en los contratos, así como en el control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión, archivo y conservación de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos.
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida formalización de las modificaciones al contrato, solo si correspondiere conforme a la normativa vigente, así como su oportuna publicación en el Portal de Contrataciones Públicas;
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- la oportuna publicación de los datos de pagos en el Portal de Contrataciones Públicas, entre otros.

Se insta nuevamente a la contratante a que comunique el Informe de Ejecución Contractual —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos de la DVC.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante el ***BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)*** y a la firma ***COEXMA S.R.L.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y del Informe DVC N° 07/2019 y la presente evaluación a la **Auditoria Interna** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.

Lic. JUSTO G. FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos